



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00011124

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante escritura pública otorgada 1 de julio de 2016, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, se constituyó la compañía TECATEAK S.A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 04 de julio de 2016;

QUE, la compañía TECATEAK S.A., a través de su Representante Legal, solicita la autorización de la oferta pública secundaria de las acciones ordinarias; la aprobación del contenido del respectivo prospecto informativo de oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía TECATEAK S.A., como emisor privado del sector no financiero y de las acciones ordinarias de la compañía;

QUE, el inciso tercero del Art. 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "...Oferta pública secundaria de valores, es la que se efectúa con el objeto de negociar en el mercado, aquellos valores emitidos y colocados previamente"; y el inciso segundo del artículo 29 del mismo cuerpo legal, expresa que el: "Mercado secundario, comprende las operaciones o negociaciones que se realizan con posterioridad a la primera colocación; por lo tanto, los recursos provenientes de aquellas, los reciben sus vendedores"; y, en concordancia con las normas citadas, el numeral 1 del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores deben inscribirse "Los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores" como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil;

QUE, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros en el Art. 5, de la Sección I, Capítulo II, Título II, dispone que la oferta pública secundaria de acciones no inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores, se sujetará al proceso previo de registro, para lo que se presentará copia certificada del acta de junta general de accionistas en la que se decidió la inscripción de las acciones y del correspondiente prospecto informativo; y, el Art. 2 de la Sección I, Capítulo II, Título II, de la referida Codificación de Resoluciones, establece la documentación a presentar para obtener la autorización de la oferta pública e inscripción de las acciones en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, mediante Informe SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.532 de 3 de diciembre de 2018, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional del Mercado de Valores, una vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite;



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y SCVS-INAF-DNTH-2017-50 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública secundaria de las acciones ordinarias de la compañía TECATEAK S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto informativo de oferta pública secundaria de las acciones ordinarias de la compañía TECATEAK S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, a la compañía TECATEAK S.A., como emisor privado del sector no financiero y a las acciones ordinarias de la citada compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía TECATEAK S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía TECATEAK S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, DADA, Y FIRMADA, en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de diciembre de 2018.

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC a
SAC/EZ/FJD